



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2372

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 18 de Marzo de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO
CARPETA AUXILIAR: C.A./10-2020/VF-MP

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano **Alberto Rubén Angli Santamaría**, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por el delito de Abuso de autoridad, previsto y sancionado en el numeral 289 fracción II del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al ciudadano **Alberto Rubén Angli Santamaría**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE GRANADILLO CON DZALÁM, MZ. 8, LT. 20 Y 21,
FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE CAMPECHE, C.P. 24030
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
TEL. 981 14 4 09 66
www.feccecam.gob.mx



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./12-2021/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 10 de marzo de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el **C. Diego Rene Tello Briceño**, el día 07 de julio del año 2021, ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, en contra de la C. Carmen Patricia Santisbon Morales, en calidad de Juez Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche; y el C. Miguel Bautista Velueta, en calidad de Secretario de Acuerdos de la misma institución judicial, de ciudad del Carmen, Campeche, por los delitos de Uso Indebido de Atribuciones y Facultades, Coalición y Abuso de Autoridad.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Diego Rene Tello Briceño**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./14-2020/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano **Alejandro Guadalupe González Kantun**, el día cuatro de febrero de dos mil veinte, en contra de elementos de la Dirección de la Policía Estatal por el hecho que la ley señala como el delito de Robo y Abuso de Autoridad.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al ciudadano **Alejandro Guadalupe González Kantun**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./49-2020/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano **Rafael Martín Pérez Can**, el día veinticuatro de junio de dos mil veinte, ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en contra del Agente del Ministerio Público de la Agencia en Hechos de Tránsito Terrestre, por posibles hechos con apariencia de delito; y en contra de la Juez Miriam Guadalupe Collí Rodríguez, por retardo en la impartición de justicia.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al ciudadano **Rafael Martín Pérez Can**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./57-2020/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano **Sergio Gadiel Martín Ramírez**, el día diecinueve de agosto de dos mil veinte, ante la Unidad de Atención Temprana turno “A” de la Fiscalía General del Estado de Campeche, en contra de los Policías estatales que participaron en su detención por el hecho que la ley señala como el delito de Abuso de Autoridad.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al ciudadano **Sergio Gadiel Martín Ramírez**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./93-2020/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 10 de marzo de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano **José Santiago Nah Duran**, el día 23 de octubre del año 2020, ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, en contra de los Elementos de la Policía Estatal, por el delito de Abuso de Autoridad y Allanamiento de Morada.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al ciudadano **José Santiago Nah Duran**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./109-2020/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 10 de marzo de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por la **C. Guadalupe del Rosario Fernández Ibarra**, el día 07 de diciembre del año 2020, ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, en contra de los **C.C. Yesenia López Montalvo, Saúl Arroyo Rodríguez, Manuel Vázquez Concón, Carlos Ortiz, Daniel Suarez Moo**, por hechos posiblemente constitutivos de delito.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. Guadalupe del Rosario Fernández Ibarra**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.A./043-2019/VF-MP**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 10 de marzo del 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana Eunice Herrera Ramírez, en contra de Candelario Salomón Cruz y Raúl Alberto Vázquez Uribe, por sus probables participaciones por el delito de tráfico de influencias, previsto y sancionado en el numeral 293 BIS del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. Eunice Herrera Ramírez**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.A./052-2020/VF-MP**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 7 de marzo del 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano Juan Renato Noh Tamayo, en contra de Eleazar Herrera, subdirector del mercado, Víctor Aguirre Montalvo, administrador del mercado, del jurídico también del mercado municipal y de quienes resulten responsables, por sus probables participaciones por los delitos de robo, abuso de autoridad y lo que resulte, previstos y sancionados en los numerales 184 y 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Juan Renato Noh Tamayo**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./65-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano **José Primitivo Gutiérrez Hernández**, en contra de quienes resulten responsable, por el delito de Abuso de autoridad.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al ciudadano **José Primitivo Gutiérrez Hernández**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



